



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud**CONVENIO N° 7 -2021-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA Y EL PROGRAMA NACIONAL
DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA**, con RUC N° 20365019879, con domicilio legal en Plaza Principal de Llochegua S/N, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, señor **ADRIÁN GOZME LA FUENTE**, identificado con DNI N° 28576119; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI**, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 1097-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad esencial promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.



2.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Oficio N° 101-2021-MDLL-A de fecha 10 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Llochegua, solicitó al PRONIS la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la asistencia técnica del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud del primer nivel de atención en los establecimientos de salud de la localidad de Puerto Amargura y Yaruri de la Micro Red de Llochegua, distrito de Llochegua – provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2333372.

3.1 A través del Proveído N° 92-2021-MINSA/PRONIS-UAP, Informe N° 16-2021-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM, Proveído N° 156-2021-MINSA/PRONIS-UP, Informe N° 032-2021-MINSA/PRONIS-UP-DAVV, Memorando N° 466-2021-MINSA/PRONIS-UED, Informe N° 025-2021-MINSA/PRONIS-UED-GYRJ, Memorando N° 523-2021-MINSA/PRONIS.UED, Memorando N° 348-2021-MINSA/PRONIS-UPPM y el Informe N° 12-2021-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY y el Informe Legal N° 320-2021-MINSA/ PRONIS-UAJ, la Unidad de Análisis Preliminar, la Unidad de Preinversión, la Unidad de Estudios Definitivos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y la Municipalidad Distrital de Llochegua.

3.2 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con **LA MUNICIPALIDAD** para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** brinde asistencia técnica para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud del primer nivel de atención en los establecimientos de salud de la localidad de Puerto Amargura y Yaruri de la Micro Red de Llochegua, distrito de Llochegua – provincia de Huanta - Ayacucho”, con CUI N° 2333372, cuya Unidad Ejecutora es **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 5.1 Designar a un equipo técnico que coordine y brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 5.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 5.3 Brindar asistencia técnica al Equipo Técnico de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme el objeto del presente convenio.
- 5.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 Designar al equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Realizar y/o promover el saneamiento físico legal del inmueble donde se implementará el proyecto de inversión del referido establecimiento de salud, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 24.9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- 6.3 Presentar un informe que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional Ayacucho – Dirección Regional de Salud de Ayacucho. Además, presentar plano de ubicación y perimétrico del terreno georreferenciado con coordenadas UTM, sistema WGS-84, en escala 1:500 o convencional, debidamente suscrito por profesional competente, con su respectiva memoria descriptiva; así como planos del título archivado, obtenidos de SUNARP, para evaluación del **PRONIS**.
- 6.4 Presentar la siguiente documentación técnica y legal para evaluación del **PRONIS**:
 - a. Partida registral del terreno (actualizada)
 - b. Título archivado o documentos análogos que den cuenta el origen del terreno (constancias de posesión, adjudicación, registro de libro de padrón de comunidades, entre otros)
 - c. Plano perimétrico y de ubicación georreferenciado en coordenadas UTM, sistema WGS-84 en escala 1:500 o convencional, debidamente suscrito por profesional competente, con su respectiva memoria descriptiva.
 - d. Plano de trazado y lotización (de corresponder)
 - e. Resolución de Licencia de habilitación urbana del terreno y los planos aprobados que dieron mérito.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

- f. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios vigente
 - g. Certificado de zonificación y vías (de corresponder)
 - h. Informe de evaluación de riesgos - EVAR (de corresponder)
 - i. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (de corresponder)
 - j. Otros que el PRONIS consideren necesarios.
- 6.5 Obtener de la autoridad competente, la respectiva resolución de recepción de obras de la Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito. Adicionalmente, el Certificado de Parametros Urbanísticos y Edificatorios vigente y/u otro instrumento técnico, de corresponder; para evaluación del **PRONIS**.
- 6.6 Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.
- 6.7 Asumir cualquier controversia técnica no resuelta por las partes durante el proceso de asistencia técnica para el acompañamiento en la elaboración del expediente técnico.
- 6.8 Gestionar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplimiento de los criterios normativos para la ubicación del terreno que solicite **EL PRONIS**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.
- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la asistencia técnica del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los puestos de salud del primer nivel de atención en los establecimientos de salud de la localidad de Puerto Amargura y Yaruri de la Micro Red de Llochegua, distrito de Llochegua – provincia de Huanta - Ayacucho", con CUI N° 2333372, se atenderá con los recursos asignados a la Unidad de Estudios Definitivos del PRONIS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

12.1 Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:

Titular : El Coordinador General

Alternó : El Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos, o a quien este designe

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Titular : El Alcalde Distrital

Alternó : El Jefe de la Unidad Ejecutora o a quien designe el Alcalde Distrital

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

de las acciones

realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

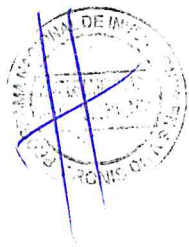
- 12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

- 13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima 08 JUL. 2021



Eco. HERNAN YAIPEN ARÉSTEGUI
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
JUE 125 - PRONIS
Coordinador General
PRONIS



ADRIÁN GOZME LA FUENTE
Alcalde
Municipalidad Distrital
de Llochegua